

International Legal Partners

Actualidad Legal / Legal News

Chile • Ecuador • Germany • Mexico • Peru • Spain



Germany:

Data Protection. Europe issues a new mandatory regulation for all

The new European Regulation (2016/679 of 27 April 2016) on the protection of individuals with regard to the processing of personal data and on the free movement of such data repeals Directive 95/46 / EC and causes that the hitherto valid law in Germany, the Bundesdatenschutzgesetz (BDSG) of 14 January 2003 was amended on 30 June 2017 to conform to the European Regulation, thus fulfilling the "vacatio legis" period ending on 25 May 2018.

[Read more](#) | ⌚ 2,5 minutes

Alemania:

Protección de datos. Europa dicta un nuevo reglamento obligatorio para todos

Con el nuevo Reglamento Europeo (2016/679 de 27 de abril de 2016) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se deroga la Directiva 95/46/CE y provoca que la hasta ahora vigente ley en Alemania, el Bundesdatenschutzgesetz (BDSG) de 14 de enero de 2003 se haya reformado el 30 de junio de 2017 para adaptarse al Reglamento Europeo , cumpliendo así el período de “vacatio legis” que finaliza el 25 de mayo de 2018.

[Leer más](#) | ⌚ 2,5 minutos

Chile:

New proposal for VAT statement and purchase and sales registry drawn up by the SII (IRS)

[Read more](#) | ⌚ 4 minutes

Chile:

Nueva propuesta de declaración de IVA y registros de compras y ventas confeccionados por el SII

[Leer más](#) | ⌚ 4 minutos

Spain:

Which obligation do we have to comply to keep in the Alternative Equity Market / Mercado Alternativo Bursátil (MaB)?

[Read more](#) | ⌚ 3,5 minutes

España:

¿Qué obligaciones debo cumplir para permanecer en el Mercado Alternativo Bursátil (MaB)?

[Leer más](#) | ⌚ 3,5 minutos

Peru:

Foreign direct investment (FDI) in Peru increased 61% in the first quarter of the year

[Read more](#) | ⌚ 2,5 minutes

Perú:

Inversión extranjera directa creció 61% en primer trimestre

[Leer más](#) | ⌚ 2,5 minutos

Protección de datos. Europa dicta un nuevo Reglamento obligatorio para todos.

ILP Global Mertens Thiele

Alemania

Con el nuevo Reglamento Europeo (2016/679 de 27 de abril de 2016) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se deroga la Directiva 95/46/CE y provoca que la hasta ahora vigente ley en Alemania, el Bundesdatenschutzgesetz (BDSG) de 14 de enero de 2003 se haya reformado el 30 de junio de 2017 para adaptarse al Reglamento Europeo, cumpliendo así el período de “vacatio legis” que finaliza el 25 de mayo de 2018.

Este Reglamento es, no solo de alcance general a toda Europa, sino también de obligatorio cumplimiento sin necesidad de transposición, como si fuera una ley interna de cada Estado miembro.

Las principales novedades de la normativa europea son:

- Actualmente el consentimiento del titular de los datos puede ser tácito si los datos no son sensibles. Esto cambia ya que en la nueva normativa deberá existir una declaración o acción positiva que manifieste la conformidad, como disponen el Considerando 32 y el artículo 7.1. El consentimiento, por tanto, adquiere más relevancia.
- Se reconocen nuevos derechos como la portabilidad o posibilidad de recuperar los datos en un formato que permita su traslado (Art. 20) y el derecho al olvido o derecho de supresión (Art. 17).
- El ámbito de aplicación territorial del reglamento aumenta, ya no se aplica sólo a empresas esta-

blecidas en la UE sino que el Art. 3.2 incluye a establecimientos no establecidos en la UE si realizan tratamientos derivados de una oferta de bienes o servicios destinados a ciudadanos de la Unión.

- En la nueva normativa destaca la idea de actuar para prevenir, la llamada “responsabilidad activa” que conlleva una mayor implicación del responsable del tratamiento desde el comienzo del mismo. Ya que, como dice el Art. 24, es el responsable quien aplicará las medidas necesarias para garantizar y poder demostrar que el tratamiento es conforme a derecho.
- Para ello, y como novedad, se introduce la obligación de realizar una evaluación de impacto a las organizaciones que traten datos que puedan implicar un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas evaluando la naturaleza, la particularidad y la gravedad de dicho riesgo (Considerando 84 y Art. 35).
- Además el responsable debe notificar los fallos de seguridad a la Aufsichtsbehörde competente (Autoridad de supervisión) en un plazo de 72 horas, con lo que se hace necesario establecer procesos internos en las empresas que canalicen los fallos de seguridad. (Art. 33).
- El Art. 30 establece también la obligación de llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas si la empresa emplea a más de 250 personas o si emplea a menos pero el tra-



tamiento entraña un riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas o incluya datos especialmente sensibles.

- No hay un listado de medidas de seguridad, como sí lo había en la legislación anterior, ya no se distingue entre medidas de nivel básico, medio y alto sino que se especifica que las medidas se aplicarán teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes, la naturaleza y alcance, los fines y los riesgos para las personas físicas en sus derechos y libertades (Art. 32).
- Por último, las sanciones se modifican elevando los máximos ya que se sanciona por porcentajes que pueden llegar en sanciones muy graves al 4% del ejercicio fiscal anterior (Art. 83).

Como conclusión, cabe destacar que, con la nueva situación, las empresas necesitan ser más diligentes y aportar mayores garantías que aseguren el adecuado tratamiento de los datos que reciben.

Nueva propuesta de declaración de IVA y registros de compras y ventas confeccionados por el SII

Estudio Jurídico Otero

Chile

Con el objeto de simplificar y facilitar el cumplimiento tributario de los contribuyentes de IVA, el Servicio de Impuestos Internos (SII) dictó con fecha 12 de julio de 2017 la Resolución Exenta N° 61, la que fue modificada por la Resolución Exenta N° 68 de 31 de julio de 2017, creando un Registro de Compras y Ventas confeccionado por el SII en base a los documentos tributarios electrónicos recibidos y emitidos por los contribuyentes. A partir del periodo tributario del mes de agosto, dichos registros reemplazarán a los actuales libros de compras y ventas. Asimismo, a partir de las ventas y compras de agosto, el SII ofrecerá a los contribuyentes de IVA una propuesta de declaración mensual y pago de IVA (F29).

Propuesta declaración mensual y pago simultáneo de IVA

Con la entrada en vigencia de la presente resolución, en materia de IVA, el SII publicará en internet una propuesta de la declaración mensual y el pago simultáneo del Impuesto al Valor Agregado (F29). Dicha propuesta pre-llenada por el SII se generará con los antecedentes de compras y ventas de los contribuyentes que se encuentren registrados en las bases de datos del Servicio de Impuestos Internos, la que se formará primordialmente con la información disponible de los documentos tributarios electrónicos (DTE).

Esto permitirá al contribuyente emitir los documentos tributarios, recibirlos, acceder a sus registros de compras y ventas, acceder a la propuesta de declaración, con o sin movimientos, acceder a su pago, y a rectifi-

carlos en un solo lugar de manera tal de cumplir con todo el proceso de declaración y pago de IVA, en la misma plataforma.

Se debe tener en cuenta que, aun cuando la declaración (F29) contenga la propuesta del SII, la responsabilidad de la correcta declaración del F29 sigue siendo del contribuyente no del SII, pues es obligación del contribuyente revisar, complementar y mejorar en cada periodo tributario, la información que se presente para la declaración mensual del IVA.

Registro de compras y ventas

Se crea un Registro de Compras y Ventas, el cual confeccionará el SII en base a los documentos tributarios electrónicos emitidos y recibidos por los contribuyentes, que hayan sido recibidos por el SII, así como documentos en soporte distinto al electrónico, que reciban o emitan.

El Registro se compone tanto por el Registro de Compras y por el Registro de Ventas, los que consisten en un registro contable generado para contribuyentes con la información cronológica de los documentos tributarios electrónicos recepcionados por el SII que respalden operaciones afectas, exentas o no afectas a IVA, incluyendo aquellos documentos llevados en soporte distinto al electrónico, informado por los contribuyentes, de los documentos de ventas, exportaciones o prestación de servicios o de compras, importaciones o utilización de servicios, según corresponda al Registro Compras o Ventas, respectivamente.

Si existen operaciones que deban ser agregadas a

los Registros confeccionados por el SII, los contribuyentes deberán complementar en cada periodo tributario (dentro de los plazos legales establecidos para presentar el F29) estos Registros, correspondiendo completar toda la información contenida en los documentos tributarios recibidos y emitidos en soporte distinto al electrónico, que respalden operaciones afectas, exentas y no afectas a IVA.

Contribuyentes eximidos de llevar libros de compras y venta

Con la Resolución Exenta N° 61 y N° 68, y la creación de los nuevos Registros de Compras y Ventas, quedan eximidos de la obligación de llevar el libro de Compras y Ventas de conformidad con lo establecido en el Art. 59 de la Ley sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, y el art. 74 del Reglamento de dicha Ley, los contribuyentes que a continuación se señalan:

- I. Los contribuyentes del Impuesto al Valor Agregado y/o Impuestos Adicionales de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.
- II. Los contribuyentes acogidos a letra A del artículo 14 ter o al artículo 34 de la Ley sobre Impuesto a la Renta que operen con el Registro de Compras y Ventas, una vez complementado el mismo, se entenderá cumplida su obligación de llevar el libro de ingresos y egresos en el primer caso o se tendrá por cumplida su obligación de llevar algún sistema de control de su flujo de ingresos, en el segundo caso.

- III. Exime a los contribuyentes no sujetos al sistema de facturación electrónica, o que emitan otro tipo de documentos tributarios electrónicos que no requieren ser enviados al Servicio de Impuestos Internos de la obligación de registrar sus compras, importaciones o utilización de servicios en un Libro de Compras y Ventas.

Beneficios

- I. Simplificación del proceso de declaración y pago de IVA.
- II. El SII generará automáticamente un registro electrónico de compras y ventas eximiendo la obligación de llevar dichos libros a los contribuyentes facturadores electrónicos.
- III. Se evitan las inconsistencias de información entre el F29 y el Registro de Compras y Ventas.
- IV. La opción de postergar el pago de IVA se despliega automáticamente.
- V. Desaparecen las multas producto del no envío del registro electrónico de los libros de compras y ventas al SII, y al envío de esta información con atrasos y por mantenerla desactualizada.
- VI. Se elimina la obligación de presentar declaraciones Juradas de compras y ventas y/o prestaciones de servicios afectas a los impuestos a las Ventas y/o Servicios, a través de Formularios N° 3327 y 3328 respectivamente.

A large, light grey, dotted world map serves as a background for the upper half of the page.

No obstante lo anterior, se debe tener en consideración que tal como lo indica la Resolución N° 61 del SII, es obligación del contribuyente complementar en cada periodo tributario con documentos que se deben agregar, excluir, dejar exentos, además de que existen otros temas que se declaran y pagan en el F29 como son las boletas de papel emitidas, facturas de papel recibidas, crédito por capacitaciones etc., lo que de todas maneras requiere de asesores tributarios, por lo que la totalidad de los beneficios de este sistema aplican sólo a algunos contribuyentes específicos.

¿Qué obligaciones debo cumplir para permanecer en el Mercado Alternativo Bursátil (MaB)?

ILP Abogados

España

En colaboraciones anteriores explicábamos los requisitos necesarios para acceder al Mercado alternativo Bursátil (MaB). Si bien, una vez producida la entrada al MaB, la permanencia y continuidad en este mercado implica el cumplimiento de unos determinados requisitos y obligaciones. Por lo que, a través de este artículo pretendemos resolver la siguiente cuestión: **¿Qué obligaciones debo cumplir para permanecer en el Mercado alternativo bursátil (MaB)?**

Introducción

Producida la incorporación de la sociedad al MaB, los inversores y analistas necesitan conocer la evolución de la sociedad en términos de resultados operativos y económico-financieros.

A través de esta información se pretende valorar el grado de cumplimiento de las expectativas formadas durante el proceso de incorporación, y analizar si las proyecciones a futuro requieren revisión a partir de la nueva información que la sociedad difunda al Mercado. Asimismo, esta información servirá de guía para la toma de decisión de futuros inversores.

Por lo tanto, a estas sociedades, comúnmente conocidas como Entidades Emisoras (EE), se les requiere de una serie de obligaciones de información periódica y puntual para la permanencia en este Mercado.

¿Qué obligaciones debo cumplir?

La Ley 24/1988, de 28 de julio del Mercado de Valores (LMV) desarrolladas en el Real Decreto 1362/2007, el MaB, en este caso mediante la Circular 7/2016, establece para las Entidades emisoras una serie de

obligaciones de información periódica y puntual para la permanencia en el Mercado.

1. Información periódica:

En primer lugar, las entidades deberán remitir **Información financiera semestral y anual**, correspondiéndose dicha información con el informe financiero semestral no auditado correspondiente a los primeros seis meses de cada ejercicio, y las cuentas anuales auditadas, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre contable del ejercicio.

Además, con carácter semestral, se deberá remitir al Mercado Información sobre **participaciones significativas**. Esto es, se tiene que comunicar al Mercado la identificación que las Entidades Emisoras posean de aquellos accionistas con su respectiva participación en el capital, siempre que sea superior al 10%.

De igual modo, existe la obligación de remitir información sobre la existencia de **desviaciones significativas de previsiones**, en virtud de lo establecido en la Circular 2/2014, en el anexo 1.

2. Información relevante y otra de interés para los inversores:

Las entidades emisoras, también tiene la obligatoriedad de informar sobre **la existencia de operaciones significativas o de operaciones realizadas por administradores y directivos**. Es decir, se deberá comunicar aquellas operaciones sobre acciones de la entidad que alcance, supere o descienda del 1% de su capital social o

cualquier múltiplo.

Adicionalmente, se requerirá Información sobre **pactos parasociales** de cuya suscripción, prórroga o extinción tenga conocimiento la entidades emisoras, siempre que restrinjan la transmisibilidad de las acciones o que afecten al derecho de voto de los accionistas.

Difusión de la información

El MaB prevé en su normativa que la información periódica y relevante comunicada por las entidades emisoras será publicada en la página web del Mercado, quien la remitirá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Así mismo, estas sociedades deberán publicar en su propia página web la misma información remitida al Mercado.

¿Tiene algún tipo de coste la permanencia en el MaB?

La permanencia en este tipo de mercado conlleva una serie de costes para la Entidades Emisoras que responden, tanto a los servicios profesionales prestados por diferentes instituciones participantes en el proceso, como a los gastos de gestión y administración del MaB.

Concretamente, el MaB aplica una tarifa fija de 6.000 € más una variable de 0,05 por mil sobre la capitalización de los valores a incorporar que resulte de su primer precio en el Mercado.

Posteriormente, como costes de mantenimiento, el

MaB aplica una tarifa fija anual de 6.000 €.

Consecuencias del incumplimiento de las obligaciones para la permanencia en el MaB

El incumplimiento de las obligaciones establecidas conllevará una serie de consecuencias negativas para la Entidad Emisora. Así pues, se establecen dos tipos de penalizaciones:

- *Suspensión de la contratación de valores:*

El MaB podrá suspender la contratación de los valores de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del Reglamento del Mercado.

- *Exclusión de valores negociables:*

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento del Mercado, las acciones de las Entidades Emisoras podrán ser excluidas de la negociación en el Mercado.

Los acuerdos de exclusión de valores negociables se adoptarán, en todo caso, previa audiencia de la sociedad y serán comunicados en el mismo día de su adopción a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Inversión extranjera directa creció 61% en primer trimestre

Estudio Laos, Aguilar, Limas & Asociados

Perú

La inversión extranjera directa (IED) en el Perú se incrementó 61% en el primer trimestre del año. Asimismo, la economía nacional creció 3.6% en junio, acumulando un crecimiento de 2.4% en el segundo trimestre (abril-mayo-junio) del presente año, mejorando las perspectivas.

Alicia Bárcena, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), informó que el crecimiento de la IED obedeció principalmente a una mayor reinversión de utilidades y, en menor medida, al ingreso de nuevos capitales. Asimismo, indicó que el impulso de la inversión pública anunciada por el Gobierno busca incentivar la inversión privada, especialmente en el sector infraestructura.

En el mensaje por fiestas patrias el presidente Pedro Pablo Kuczynski puso especial énfasis en la reactivación de la economía, con el anuncio de una serie de obras y medidas para volver a la senda del crecimiento con la meta puesta en el 2018 de crecer alrededor de 4% y este año 2.8% del PBI.

Anunció la ejecución de más de 25,000 millones de soles en proyectos de infraestructura pública que comprenden inversiones en el programa de Reconstrucción con Cambios, en agua potable y desagüe así como en el destrabe de grandes proyectos de inversión y la inversión en los Juegos Panamericanos, entre otros.

Adicionalmente, considerando el repunte del precio del cobre a US \$2.47 la libra se espera que los proyectos mineros de Michiquillay (Cajamarca) Que-

llaveco (Moquegua) y Mina Justa (Ica) impulsen la llegada de nuevas inversiones privadas en minería, además el destrabe de la ampliación del aeropuerto Jorge Chávez-Callao y de la Línea 2 del Metro de Lima, así como el descubrimiento de 4.2 TCF de gas en el Lote 58 a cargo de la empresa China National Petroleum Corp- (CNPC) y otros proyectos de hidrocarburos, carreteras, puertos y aeropuertos se esperan inversiones por 32,000 millones de soles. También anunció la presentación de un proyecto de ley al Congreso a fin de agilizar las inversiones en infraestructura, que reducirá los tiempos en la expropiación y obtención de predios. El objetivo es que, con la concreción de estos anuncios, más un contexto internacional favorable debido el incremento en los precios de los metales (especialmente el cobre), se pueda alcanzar un crecimiento de 4% para el 2018 y 5% en los siguientes años.

El ministro de Economía y Finanzas, Fernando Zavalala, señaló que el Producto Bruto Interno (PBI) nacional creció 3.6% en junio, con lo cual llegamos a un crecimiento de 2.4% en el segundo trimestre (abril-mayo-junio) del presente año.

“ El 3.6% de junio es una de las cifras más importantes que hemos tenido durante el año. Con eso vamos a tener un segundo trimestre que cierra en 2.4%”, manifestó.

Zavalala resaltó los vientos a favor de la economía internacional que se expresan en un repunte en el pre-

A faint, dotted world map serves as a background for the upper half of the page.

cio del cobre y del zinc así como una confianza mayor a nivel empresarial y del consumidor. “Con estos precios de los metales, se activarán una serie de decisiones de exploración e inversión en el sector minero, algo que el Gobierno estaba esperando”, dijo.

A pesar que el Perú fue duramente golpeado por el fenómeno de El Niño Costero y el escándalo de Lava Jato en el primer trimestre del año, lo que se reflejó en una desaceleración de la economía; por otro lado, las exportaciones aumentaron 25% en el primer semestre del año en comparación con el mismo período del 2016, debido a mayores envíos de productos tradicionales (33.2%) y no tradicionales (7%). Se espera que estos indicadores positivos se prolonguen a lo largo del año y retorne progresivamente la inversión extranjera directa a los niveles de los años anteriores.